



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 117-2015-C/PPP

San Miguel de Piura, 11 de setiembre de 2015.

Visto, el Expediente de Registro N° 13397-03-01 de fecha 18 de febrero de 2008, presentado por el señor Francisco Javier García Rodríguez, mediante el cual comunica su decisión de quedarse con su terreno primogénito, además solicita se le otorgue sin costo alguno el permiso para perimetrar su terreno, se le alcancen los planos de ubicación y se le reintegre los S/. 771.99 nuevos soles pagados por concepto de permuta; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informes N° 31-2008-MPP/CGP/SE, Informe N° 055-2008-CGP/SEE e Informe N° 01-2008-MPP/CGGP, el Comité de Gestión Patrimonial comunica que en el año 1,986 la Municipalidad Provincial de Piura adjudicó al Sr. Francisco Javier García Rodríguez, un Lote de terreno ubicado en la Tercera Zona Industrial Mz. "N"-Lote 3, con un área de 1,885 m². y según lo expuesto por el recurrente dicho terreno no fue ocupado por que se encontraba en zona de reserva que debe existir alrededor de PETROPERU; por lo que ante esta situación el Sr. García Rodríguez presentó la reclamación correspondiente;

Que, con Acuerdo Municipal N° 067-2005-C/PPP de fecha 30 de mayo de 2005, se permuta el Lote 3 de la Mz. "N", de la III Zona Industrial por tres (03) Lotes de terreno ubicados en la Mz "I" de la misma zona Industrial, signados con los números 01, 02, y 03 con áreas de 15 m²., 703.65 m². y 696.15 m²., haciendo un Total de 2,110.95 m²., debiendo el Sr. Francisco Javier García Rodríguez, hacer efectivo el pago del monto económico de S/. 771.99 nuevos soles, por el terreno excedente 255.92 m²;

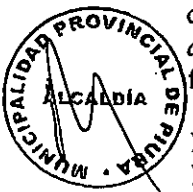
Que, con fecha 22 de febrero de 2006, se extendió la Minuta a favor del Sr. Francisco Javier García Rodríguez por la Permuta de los Lotes de terreno, ingresando el 30 de marzo de 2006 para su Inscripción en Registros Públicos, siendo el Título Observado argumentando que según el ARTICULO 59° DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece: *"Cualquier transferencia de Propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de Subasta Pública"* por consiguiente sírvase acreditar haber cumplido dicho requisito;

Que, la Oficina de Margesí de Bienes, recomienda dejar sin efecto la permuta aprobada mediante Acuerdo Municipal N° 067-2005-C/PPP de fecha 30 de mayo de 2005 de tal forma que el Administrado recupere la titularidad del Lote 3 de la Mz. "N", de la III Zona Industrial, por cuanto el Registrador Público no aceptó la inscripción de esta adjudicación;

Que, con Expediente de Registro N° 17994-2015, el señor Francisco Javier García Rodríguez, solicita dejar sin efecto la permuta planteada por la Municipalidad Provincial de Piura, ya que la restricción de no construir está orientada a locales de afluencias públicas, además el terreno primigenio ya se encuentra construido de acuerdo a sus intereses; asimismo reitera la devolución de S/. 771.99 nuevos soles;

Que, la Oficina de Margesi de Bienes, con Informe N° 244-2015-OMB/MPP, manifiesta que ante lo solicitado por el recurrente y a efectos de propiciar una solución justa y razonable que beneficie a las partes, recomienda dejar sin efecto la permuta aprobada con Acuerdo Municipal N° 067-2005-C/CPP de fecha 30 de mayo de 2005 y además se devuelva la suma de S/. 771.99 Nuevos Soles cancelados por el recurrente;

Que, con Informe N° 973-2015-GAJ/MPP de fecha 6 de mayo de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Corresponde al Concejo Municipal : (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanza y dejar sin efecto los acuerdos". Conforme lo establece la norma, el pleno del Concejo tiene facultades para dejar sin efecto acuerdo municipales, opinando:

- 
- 
- 
- 
- 
- Solicitar a la Oficina de Tesorería emita informe de Certificación de Pago.
 - Recomendar se tramite en el pleno de Concejo, dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 67-2005-C/CPP de fecha 30 de mayo de 2005, disponiendo que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la minuta donde las partes renuncian a la permuta formalizada ante Notario Público Víctor Lizana Puelles con Escritura Pública N° 1512, Registro 77, Bienio 2005, Fojas 3,813, Tomo VIII - 2006
 - Disponer a la Oficina de Margesi de Bienes inventariar dicho bien a nombre de este provincial, así como su inscripción en los Registros Públicos.
 - Una vez concluido el procedimiento de dejar sin efecto el Acuerdo Municipal, corresponde tramitar la petición de devolución de pago petitionado por el señor Francisco Javier García Rodríguez.

Que, con Informe N° 227-2015-UF-OT/MPP, la Oficina de Tesorería certifica el pago de S/. 771.99 Nuevos Soles, efectuado por el Sr. Francisco Javier García Rodríguez con Recibo de Pagos N° 3067-00 de fecha 30 de mayo de 2005;

Que, con Informe N° 1356-2015-GAJ/MPP la Gerencia de Asesoría Jurídica amplía su Informe, en el sentido de que los lotes de terreno adjudicados en un primer momento al señor Francisco Javier García Rodríguez, cuentan con Licencia de Edificación y Certificado de Conformidad de Obra otorgados en el año 2013 y están registrados en el sistema de catastro, por lo que recomienda continuar con el trámite;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen N° 13-2015-MPP/CDU de fecha 4 de agosto de 2015, recomienda se deje sin efecto el Acuerdo Municipal N° 067-2005-C/CPP de fecha 30 de mayo de 2005, de tal forma que el administrado recupere la titularidad del lote N° 03 de la Manzana "N" de la III Zona Industrial de Piura; asimismo recomienda que se disponga a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la minuta donde las partes renuncian a la permuta formalizada ante Notario Público Víctor Lizana Puelles con Escritura Pública N° 1512, Registro 77, Bienio 2005, Fojas 3,813, Tomo VIII - 2006;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de setiembre de 2015, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 067-2005-C/CPP de fecha 30 de mayo de 2005, de tal forma que el administrado recupere la titularidad del lote N° 03 de la Manzana "N" de la III Zona Industrial de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir la minuta donde las partes renuncian a la permuta formalizada ante Notario Público Víctor Lizana Puelles con Escritura Pública N° 1512, Registro 77, Bienio 2005, Fojas 3,813, Tomo VIII – 2006.

ARTÍCULO TERCERO : Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina Margesí de Bienes y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 Municipalidad Provincial de Piura
[Signature]
Dr. Oscar Raúl Miranda Martelo
ALCALDE

